



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1/2009 del Plan General Municipal de Oliva de Mérida, consistente en la modificación del catálogo de bienes protegidos, en lo referente a cambio de las condiciones de protección de edificio sito en C/ Los Arcos, 65. (2009063675)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de octubre de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del régimen básico del suelo previsto en el Título II del Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal (Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio).



En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2009 del Plan General Municipal epigrafiado.
- 2.º Publicar, como Anexo a esta Resolución, la ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente, en su ausencia
(El Vicepresidente),
JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 29 de octubre de 2009 se modifican los apartados 2 y 4 del punto 1 sobre "Grados de protección y criterios de inclusión" y la ficha n.º 11 del Catálogo de Bienes Protegidos, quedando redactados como sigue:

1. GRADOS DE PROTECCIÓN Y CRITERIOS DE INCLUSIÓN

1.2. Se establecen tres grados de inclusión según la importancia de cada elemento:

- a) Edificios de Conservación Integral.
- b) Edificios de Cierta Carácter Singular que aconsejan su protección parcial.
- c) Edificios de Protección Ambiental.

1.4. Los edificios de Cierta Carácter Singular que aconsejan su Protección Parcial son los edificios que representan la arquitectura típica de Oliva de Mérida. Generalmente, disponen de algún elemento de cantería como puertas, cornisas, ventanas o balcones que por estar relativamente generalizados en la población parece conveniente su

conservación, máxime cuando esto no representa una gran servidumbre para los propietarios y es importante su conservación. No tienen valores intrínsecos, ni materiales, ni formales especialmente extraordinarios, pero su sencillez y sobriedad de líneas, así como su acomodación o respuesta a una forma de vida anterior las hacen muy dignas de protección.

Podrán ser sometidos a obras de reforma, adecentamiento, conservación, acondicionamiento y rehabilitación, conservando su estilo en general y sus detalles específicos en particular, así como utilizando los mismos materiales y colorido actual. Con carácter general se establece la conservación de la distribución de la fachada, que habrá que entender con cierta amplitud, permitiéndose la apertura de nuevos huecos o supresión de otros, siempre que se conserven los elementos de interés existentes y la modulación siga los criterios de la arquitectura de la Oliva de Mérida.

Si por necesidades constructivas, de seguridad o de economía, fuera necesario el derribo previo de la edificación actual, se actuará de igual forma, conservando en el nuevo edificio las características tradicionales de materiales y colorido, así como utilizando los elementos típicos comunes de la zona con los criterios estéticos y de composición indicados en la Condiciones Estéticas y de Composición de este Plan General Municipal.

En los casos que el deterioro de la edificación sea importante, podrán precederse al derribo con informe justificativo de los Servicios Técnicos Municipales, siguiéndose en la nueva edificación las condiciones establecidas anteriormente.

Las edificaciones catalogadas con Protección Ambiental contribuyen a definir un ambiente merecedor de su protección por su belleza, tipismo o carácter tradicional. Sobre éstas podrán autorizarse en base al art. 88.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto 7/2007, de 23 de enero):

- 1.º La demolición de partes no visibles desde la vía pública, preservando y restaurando sus elementos propios y acometiendo la reposición del volumen preexistente de forma respetuosa con el entorno y los caracteres originarios de la edificación.
- 2.º La demolición o reforma de la fachada y elementos visibles desde la vía pública, siempre que la autorización, que deberá ser motivada, lo sea simultáneamente del proyecto de fiel reconstrucción, remodelación o construcción alternativa con diseño actual de superior interés arquitectónico que contribuya a poner en valor los rasgos definitorios del ambiente protegido.



PLAN GENERAL MUNICIPAL DE OLIVA DE MÉRIDA	
CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS	Nº FICHA 11
FICHA DE ELEMENTOS CATALOGADOS	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN	
DENOMINACIÓN : Edificación Uso Público LOCALIZACIÓN: Calle Los Arcos nº 65 (Antigua C/Castelar nº 63) UTM: Ref. Catastral: 9776034QC4997N0001PP TITULAR: Excmo. Ayuntamiento de Oliva de Mérida REGIMEN DE TENENCIA: Propiedad	
SITUACIÓN JURÍDICA	
FIGURA DE PROTECCIÓN	
BIC/ CATEGORIA/ DECLARACIÓN/	
INVENTARIADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA NO	
DESCRIPCIÓN	
DESCRIPCIÓN: Modulación de huecos de fachada típica de la arquitectura popular extremeña. Portada de piedra.	DENOMINACIÓN HISTÓRICA: Nº DE PLANTAS: Dos TIPOLOGÍA GENERAL: Uso Público USO: Actualmente en desuso DESTINO: Vivienda DATACIÓN: CARACTERÍSTICAS FORMALES:
Sistema constructivo:	CIMENTACIÓN: Cimentación tradicional ESTRUCTURA: Estructura de muros CUBIERTA: Entramado de madera y teja árabe.
Materiales:	REVESTIMIENTOS: Mortero y pintura a la cal. CARPINTERIA: Carpintería de madera VARIOS:
Elementos singulares: Portada de piedra y modulación de fachada. Elementos Discordantes: E. Conservación: Buena Conservación Intervenciones realizadas: Ninguna. Descripción del entorno:	
SITUACIÓN NORMATIVA	
NIVEL DE PROTECCIÓN: AMBIENTAL(art.88.3del RPLANEX) L. de obra: Autorización Motivada por parte del Ayuntamiento. Actuaciones permitidas: Las reflejadas en el art.88.3.b.1º y 2ª del RPLANEX Actuaciones prohibidas: Actuaciones aconsejadas:	
Situación: 	Fotografía: 



Fotografía:

